Sello quarto, diez Ma-
ravedis, año de mil se-
tecientos y seis.

sidor Ysidoria y abia debido acudir con los dhos dusientos ducados cada año y todo lo q̃ lo hubiese pagado en su Ciu̇d, no habiendo apasiblemente, y abia contravenido a las ynstrucsiones y a las probisiones delos del Rẽo consejo y a unos mismos allamamientos que abia echo y emitidos en sus cartas llamadas dhas capitulasiones y execusiones, como mas por menor Consta dellas y de dhas probisiones y deguelasiones demostrasiones en debida forma; y sin perjuisio de seguir y poner en su Ciu̇d la venta de todos los años que abia dexado de pagar asu parte asta en fin de dhos dusientos ducados; no pidio y suppco fuesemos servidos de mandar despachar y probision para que de aqui adelante acudiesedes a la dha Ciu̇d de murcia segun y como dhos dusientos ducados en cada un año apremiando os con las penas en ello en execusion y delegu nos os admitiesen en quenta las pagas que hisiesedes a otra persona sino a la dha Ciu̇d de murcia = y visto por los del Rẽo Consejo por auto que por ello proveyeron en nueve de diziembre del año pasado de mil seis. y nueve Cossa = por la qual os mandamos que viendo Consta en la dha Carta y de aqui adelante a la dha Ciu̇d de murcia Con los dusientos ducados Vesinos que en la Ciu̇d paga en cada un año asi como en Virtud de la dha Carta y Varon de que ha hecha mẽsion; y lo cumplireis pena de la Cama mil mrs para la dha Camara y Con apercibimiento que si mas que en cada un año dejare de pagar la dha Cantidad a otra persona alguna mas que a la dha Ciu̇d de murcia de que viere que podra subseder se hubiere los debidos apagar y no las admitireis en pago, que hisieredes dello por ningun Cosa dicha dha Ciu̇d; y mandamos a la dha Justicia a qual quier ex̃mo que fuere Vesino Consta nra Carta os lo guarde y de testimonio dello dada en madrid a Cinco y siete dias del mes de henero de mil seis. y seis años = D. Juan Vonquillo = Lic.do D. Juan Antonio de oroxco = D. Man. de isla = D. Gaspar de quintana Dueñas = D. Sebastian Antonio de horuega = Yo D. Bernardo de dhis Secretario del Rẽo no y fuel. de Camara lo hise escribir por mandado Con acuerdo de los de su Consejo = Re Pitulada D. Balbador navarro = Hern.z de canillex mayor D. Balbador navarro.